

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 1971

Nº 16.780

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 329 de 17 de diciembre de 1970, por el cual se aprueba una Recomendación.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 318 de 15 de diciembre de 1970, por el cual se nombra el número de Ebron en uso para la Sección de Propiedad Horizontal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 323 de 15 de diciembre de 1970, por el cual se fija la cuantía de un Impuesto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto Ejecutivo No. 219 de 14 de diciembre de 1970, por el cual se crea una Secretaría Técnica de Coordinación.

Resolución No. 807 de 15 de diciembre de 1970, por el cual se toman medidas y requisitos para la importación de caballos, asnos y mulas.

Resolución No. 808 de 15 de diciembre de 1970, por el cual se crea una Comisión.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 62 de 25 de noviembre de 1970, por la cual se declara vencido un Contrato.

Resolución Ejecutiva No. 61 de 25 de noviembre de 1970, por la cual se autoriza el traspaso de un Contrato.

Contrato No. 168 de 3 de diciembre de 1970, celebrado entre la Nación y José Agustín Castillo Jr., en representación del Banco Nacional de Panamá.

Contrato No. 68 de 10 de diciembre de 1970, celebrado entre la Nación y Luis Antonio Sánchez Díaz.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

APRUEBASE UNA RECOMENDACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 382 (DE 17 DE DICIEMBRE DE 1970)

por medio del cual se aprueba la RECOMENDACION No. 106 SOBRE CONSULTAS MEDICAS POR RADIO A LOS BUQUES EN ALTA MAR, adoptada en la cuadragésima primera reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra el 29 de abril de 1958.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes la RECOMENDACION No. 106 SOBRE CONSULTAS MEDICAS POR RADIO A LOS BUQUES EN ALTA MAR, adoptada en la cuadragésima primera reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra el 29 de abril de 1958, que dice así:

"RECOMENDACION No. 106 SOBRE CONSULTAS MEDICAS POR RADIO A LOS BUQUES EN ALTA MAR

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Tra-

bajo, y congregada en dicha ciudad el 29 de abril de 1958 en su cuadragésima primera reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a las consultas médicas por radio a los buques en alta mar, cuestión que está comprendida en el quinto punto del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de una recomendación, adopta, con fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, la siguiente Recomendación, que podrá ser citada como la Recomendación sobre consultas médicas en alta mar, 1958;

La Conferencia recomienda a los Miembros que apliquen las siguientes disposiciones:

Los Miembros deberían garantizar, mediante un sistema dispuesto previamente:

a) que las consultas médicas por radio a los buques en alta mar puedan hacerse gratuitamente a cualquier hora del día o de la noche;

b) que las consultas médicas incluyan, cuando sea posible y necesario, consejos de especialistas;

c) que se haga uso adecuado de los medios disponibles de consultas por radio, entre otros mediante la instrucción del personal navegante y la distribución de guías médicas que indiquen clara y concisamente la clase de información que pueda ayudar al médico a dar los consejos oportunos de modo que la persona que a bordo de un buque pida consejos comprenda qué clase de información requiere el médico consultado;

d) que todos los buques que tengan instalación de radio lleven, bajo la custodia del oficial de radio o, en los buques pequeños, de la persona encargada del servicio de radio, una lista completa y al día de las instrucciones de radio por medio de las cuales se puedan hacer consultas médicas.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta (1970)).

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9a. Sur—No. 12-A 50 Avenida 9a. Sur—No. 12-A 50
(Edificio de Barranra) (Edificio de Barranra)
Teléfono: 22-2271 Aparado Nº 2448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Civil de Impresos—Avenida Elv Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mensual: 1 mes: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 14.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número anexo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Elv Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
ALBERTO A. ECHEVERRIS

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social a. i.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, a. i.,
JULIO E. HARRIS M.

Ministerio de Gobierno y Justicia**NOMBRASE EL NUMERO DE LIBROS EN
USO PARA LA SECCION DE PROPIEDAD
HORIZONTAL**

DECRETO NUMERO 518

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1970)

por el cual se nombra el número de libros en uso
para la Sección de Propiedad Horizontal.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 del Decreto Nº 9 de 13 de
enero de 1920, establece:

Que se llevarán en el Registro Público, tantos
libros cuantos sean necesarios, divididos en cua-
tro series y que cada serie tendrá numeración
separada;

Que el Artículo 25 del mismo Decreto estable-
ce que cuando el Registrador General lo estima-
re conveniente podrá, para el despacho de las
instrucciones primeras en la Provincia de Panamá,
duplicar los libros de esta Sección y en tal
caso la enumeración de fincas seguirá ordenada-
mente inscribiéndose en un libro los números
pares y en el otro los impares;

Que el aumento de inmuebles sujetos al régi-
men de Propiedad Horizontal hace necesario po-

ner en uso un número mayor de libros destina-
dos a ese fin, en el Registro Público,

DECRETA:

Artículo único: En la Sección de Propiedad
Horizontal de la Oficina del Registro Público, en
la Provincia de Panamá se tendrá para las ins-
cripciones seis (6) libros en uso en los cuales la
enumeración de los respectivos Asientos seguirá
en orden alterno, inscribiéndose en unos, los que
terminen en números pares y en los otros los que
terminen en números impares.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno
Lic. ARTURO SUAREZ P

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**FIJASE LA CUANTIA DE UN IMPUESTO**

DECRETO NUMERO 325

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1970)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con
base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Reverendo Leo. T. Mahon, Vicario Ge-
neral, en representación del Comité de la Parro-
quia Cristo Redentor, del Distrito Especial de
San Miguelito, Provincia de Panamá, solicita se
le fije el impuesto mínimo para la venta exclusi-
va de cerveza durante la feria bailable que tienen
programada para los días 18, 19 y 20 de diciem-
bre de 1970, con el fin de recabar fondos que se-
rán destinados al mantenimiento de dicha Pa-
rroquia.

Que el memorialista acompaña a su solicitud
Nota del Director Técnico de la Dirección Ge-
neral para el Desarrollo de la Comunidad, Licen-
ciado César A. Rodríguez M., en donde se hace
constar que dicha Parroquia requiere de este
tipo de actividades para los fines arriba indi-
cados.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dic-
tar el correspondiente Decreto que fije el impues-
to en estos casos, conforme al artículo 901 del
Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1º Se fija en la suma de treinta bal-
boas (B/. 30.00.) el Impuesto que deberá pagar
el Comité de la Parroquia Cristo Redentor, del
Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de
Panamá, por la venta exclusiva de cerveza du-
rante la feria bailable que se efectuará los días
18, 19 y 20 de diciembre de 1970, con el fin de
recabar fondos que serán destinados al manteni-
miento de dicha Parroquia.

Artículo 2º Este Decreto regirá a partir de
su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CREASE UNA SECRETARIA TECNICA DE COORDINACION

DECRETO EJECUTIVO NUMERO 219
(DE 14 DE DICIEMBRE DE 1970)

por el cual se crea la Secretaría Técnica de
Coordinación del Sector Agropecuario.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo 1º Adscribesela a la Dirección General de Planificación y Administración las funciones de coordinación general de un programa que tiene como objetivos el análisis del sector Agropecuario, y la preparación y recomendación de los programas, planes y proyectos a ser realizados en dicho Sector, por las dependencias y organismos estatales vinculados.

Artículo 2º Para el cumplimiento de los objetivos que se señalan en el artículo anterior, el Programa cubrirá los siguientes aspectos:

a) Programación de la actividad sectorial agropecuaria, a nivel nacional;

b) Evaluación y revisión de la política, programas, planes, proyectos y actividades específicas realizadas por las dependencias y organismos estatales, a efecto de obtener una acción integral en la solución de los problemas que tal sector plantea;

c) Recomendación relativa a la política, programas, planes y proyectos que logren una adecuada integración de las dependencias u organismos estatales, con el objetivo principal de evitar la duplicación de funciones, así como el uso indiscriminado de recursos humanos, monetarios y físicos;

d) Recomendar los diferentes aspectos que deben ser estudiados y preparados en el Programa, a efecto de determinar su inclusión en el mismo;

e) Recomendación de los mecanismos adecuados para la obtención de financiamiento, por medio de empréstitos necesarios para la ejecución sectorial del Programa;

f) Proponer la creación de instrumentos financieros y administrativos encaminados al desarrollo del del proceso recomendado en el Programa;

g) Proponer los organismos o dependencias necesarios para llevar a cabo la ejecución del programa;

h) Recomendación de los mecanismos tendientes a obtener la integración de los servicios, a ser prestados por las diversas dependencias, organismos, o instituciones estatales, rotacionados con los aspectos a ser cubiertos por el Programa.

Artículo 3º Para los efectos de este Programa, designase al Departamento de Planificación de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia, para que desempeñe las funciones de Secretaría Técnica del Programa, encargándose de coordinar las labores de los funcionarios a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 4º Con la finalidad de desarrollar este Programa, cada dependencia, organismo o institución del Estado aportará el personal que le solicita el Departamento de Planificación, en su condición de Secretaría Técnica, y que se consideren necesarios para el debido cumplimiento de las funciones que, por el presente Decreto de Gabinete, se le asignen.

Artículo 5º El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

TOMANSE MEDIDAS Y REQUISITOS PARA LA IMPORTACION DE CABALLOS, ASNOS Y MULAS

RESUELTO NUMERO 807

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Departamento de Administración.—Resuelto número 807.—Panamá, 16 de diciembre de 1970.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15 de 18 de mayo de 1967; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Anemia Infecciosa Equina ha tomado caracteres alarmantes en la cría de caballos, especialmente en la de pura sangre de carreras

2. Que la Industria Equina de Pura Sangre de Carrera representa en el país una inversión de alrededor de B/. 14.000.000 (catorce millones de balboas).

3. Que es urgente tomar ciertas medidas preliminares y dictar ciertos requisitos para la importación y movimiento interno de caballos, asnos y mulas.

RESUELVE:

1. Para la importación de equinos, asnos y mulas se requiere la prueba de laboratorio nega-

tiva a la Anemia Infecciosa Equina. Esta prueba debe llevarse a cabo en un laboratorio aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

2. Para el traslado de caballos del Hipódromo a las Haras u otras partes del país o viceversa, se exigirá una prueba de laboratorio negativa a la Anemia Infecciosa Equina.

3. El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de su Laboratorio de Diagnóstico e Investigación Veterinaria hará todos los arreglos para la toma de muestras y la realización de las pruebas de laboratorio.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Agricultura
y Ganadería,

Dr. Pablo T. Quintero.

CREASE UNA COMISION ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 808

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Departamento de Administración.—Resuelto número 802.—Panamá, 16 de diciembre de 1970.

Mediante el cual se crea la Comisión Especial y el Comité Técnico de Control de la Anemia Infecciosa Equina.

RESUELVE:

Artículo 1º Créase la Comisión Especial de Control de la Anemia Infecciosa Equina integrada de la siguiente manera:

El Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante;

El Gerente del Hipódromo Presidente Remón;

El Presidente de la Asociación de Criadores de Caballos;

El Presidente de la Asociación de Dueños de Caballos de Carrera.

Artículo 2º Nómbrase un Comité Técnico para el control de la Anemia Infecciosa Equina integrado por las siguientes personas:

Dr. Otto Alvarez — Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Dr. Hermel Rosas — Facultad de Agronomía de la Universidad de Panamá;

Dr. Héctor Young — Hipódromo Presidente Remón;

Dr. Angel Rodríguez Martín — Criadores de Caballos.

Artículo 3º El Comité Técnico tendrá la responsabilidad de hacer y presentar a la Comisión Especial de Control, una evaluación completa del problema de la Anemia Infecciosa Equina en Panamá y hacer las recomendaciones técnicas que estime necesarias y preparar un programa orientado a lograr el control de la enfermedad.

Artículo 4º La Comisión Especial de Control de la Anemia Infecciosa Equina, en base a los informes del Comité Técnico creado mediante el

presente Resuelto, está facultado para tomar las medidas que estime necesarias para llevar a la práctica el plan de control de la citada enfermedad.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Agricultura
y Ganadería.

Dr. Pablo T. Quintero.

Ministerio de Comercio e Industrias

DECLARASE VENCIDO UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 63

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industria. Resolución Ejecutiva número 63.—Panamá, 25 de noviembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 10 de noviembre de 1970, presentado por el señor Atalacio Tagarópulos, actuando en su condición de Representante Legal de la "Cia. Panamericana de Orange Crush, S. A.", se solicita la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del Contrato N° 60 de 30 de junio de 1966, celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y "Cia. Panamericana de Orange Crush, S. A.";

Que el mencionado contrato llegó a su fecha de vencimiento el 12 de octubre de 1970;

Que la "Cia. Panamericana de Orange Crush, S. A.", ha cumplido con las obligaciones contraídas en el Contrato N° 66 de 30 de junio de 1966, según se comprobó en las investigaciones realizadas por este Ministerio;

RESUELVE:

Artículo único: Declarar vencido el Contrato N° 66 de 30 de junio de 1966, celebrado entre la Nación representada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y la Cia. Panamericana de Orange Crush, S.A., representada por el señor Atalacio Tagarópulos y ordenar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado contrato.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio
e Industrias.

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

AUTORIZASE EL TRASPASO DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 64

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 64.—Panamá, 25 de noviembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 19 de octubre de 1970, presentado ante este Ministerio por Manuel A. Moreno, representante legal de Youssef, Raffoul Arab, se solicita el traspaso del Contrato Nº 77 de fecha 28 de octubre de 1958 celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y Clara Salomón de Maseud en representación de la empresa denominada "Taller de Camisillas Clara", que fue traspasada a Youssef Raffoul Arab, mediante resolución Nº 21 del 13 de agosto de 1963, a "Confecciones Veraguas, S.A.";

Que la solicitud de traspaso obedece que el señor Youssef Raffoul Arab, ha constituido una nueva sociedad "Confecciones Veraguas, S.A.", inscrita en el Registro Público, al Folio 158, Tomo 757; Asiento 122,201;

Que "Confecciones Veraguas, S.A.", se compromete a cumplir con todas las obligaciones del Contrato Nº 6 de 13 de enero de 1966;

RESUELVE:

Artículo único: Autorizar el traspaso del Contrato Nº 77 de fecha 28 de octubre de 1958 celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y Clara Salomón de Maseud en representación de la empresa denominada "Taller de Camisillas Clara", que fue traspasada a Youssef Raffoul Arab, mediante resolución Nº 21 del 13 de agosto de 1963, a "Confecciones Veraguas, S.A.".

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

trato de arrendamiento basado en las cláusulas siguientes:

Primera: El Arrendador dá en arrendamiento La Nación dos (2) locales ubicados en el primer alto del edificio del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, con paredes de bloques, piso de mosaicos, servicios sanitarios, luz eléctrica, y de un área aproximada de 60 Mts.2. El Arrendador se obliga a mantener el local arrendado en condiciones adecuadas y a hacer las reparaciones que, por su uso normal y el transcurso del tiempo, sean necesarias.

Segunda: El término de duración del presente contrato es de diez (10) meses prorrogables contados a partir del 1º de marzo al 31 de diciembre de 1970.

Tercera: El canon de arrendamiento será la suma de B/. 100.00 (cien balboas) mensuales, el cual se imputará a la partida No. 17.1.04.01. 00.001.

Cuarta: Corra por cuenta de La Nación el pago de los servicios de corriente eléctrica y de teléfonos, así como de cualquier otro servicio extraordinario de que se valga para el adecuado funcionamiento que se le dé en arrendamiento.

Quinta: La Nación no podrá ceder, sub-arrendar todo o en parte los locales objeto de arrendamiento.

Sexta: La Nación podrá hacer en los locales arrendados, las modificaciones que estime convenientes o necesarias con el previo consentimiento escrito por parte de El Arrendador.

Séptima: Las mejoras que, por parte de La Nación, se realicen en el local, no podrán servir de base para la alza del canon de arrendamiento y quedarán a beneficio de El Arrendador al finalizar la vigencia del presente contrato.

Octava: La Nación se reserva el derecho de rescindir administrativamente este contrato mediante aviso escrito Al Arrendador con un (1) mes de anticipación.

Este contrato para su validez necesita el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Presidente y Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, en fé de lo cual se firma en la Provincia de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Por La Nación,

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Arrendador,

José Agustín Castillo Jr.
Cédula No. 8-80-621.

Refrendo:

Manuel B. Moreno

Contralor General de la República

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Panamá, 3 de diciembre de 1970.

Aprobado:

Provisional de Gobierno,

Presidente de la Junta

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 66

Entre los suscritos a saber, Lic. Fernando Manfredo Jr., Ministro de Comercio e Industrias por una parte, quien en adelante se denominará La Nación, y por la otra, José Agustín Castillo Jr., varón, panameño, mayor de edad, banquero, vecino de la ciudad de David y con cédula de identidad personal No. 8-80-621, en condición de Gerente y Representante Legal del Banco Nacional de Panamá, quien en lo sucesivo se llamará El Arrendador, han convenido en celebrar un con-

El Ministro de Comercio e Industrias.
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

CONTRATO NUMERO 69

Entre los suscritos, a saber: Lic. Fernando Manfredo Jr., Ministro de Comercio e Industrias, quien en adelante se denominará La Nación y por la otra, Luis Antonio Sánchez Díaz, varón, mayor de edad, panameño, casado con cédula de identidad personal Nº 8-118-847, en su carácter de Sub-Gerente del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de La Chorrera, quien en adelante se denominará El Arrendador, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, basado en las siguientes cláusulas:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento un local de 4.63 1/2 mts. de ancho y 6.61 mts. de largo, ubicado en el Distrito de La Chorrera el cual limita al Norte en la "Avenida de Las Américas" y al sur con el "Paseo del Libertador", el cual se parte del edificio donde funciona la Suc. del Banco Nacional en esa población.

Segunda: La finca Nº 6.028 motivo de este contrato, se encuentra registrada en el Registro Público, Provincia de Panamá, al folio 194, tomo 194 y será para el uso de la oficina de Comercio de este Ministerio en esa población.

Tercera: Este Contrato tendrá un plazo de cuatro (4) meses a partir del 1º de septiembre de 1970. Se entiende prorrogado sucesivamente por un año si La Nación no solicita por escrito al Arrendador antes de su vencimiento, que desea la terminación del contrato.

Cuarta: La Nación pagará al Arrendador en las oficinas de su Sucursal de La Chorrera, la suma de sesenta balboas (B/. 60.00) por mensualidades vencidas en concepto de alquiler, con cargo a la Partida Nº 17.1.01.01.01.01.

Quinta: La Nación, no podrá subarrendar todo o parte del local objeto del arrendamiento y la violación de ésta cláusula dará derecho al Arrendador para dar por terminado el contrato.

Sexta: La Nación no podrá hacer modificaciones al local arrendado sin permiso escrito del Arrendador. Cualquier modificación autorizada por el Arrendador quedará a beneficio de éste al cesar el arrendamiento, y las medidas no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Séptima: La Nación será responsable de los daños que cause al local arrendado y al terminar el contrato deberá entregarlo en buen estado, salvo que estos daños se deban al desgaste natural por el uso o causa de fuerza mayor.

Esta contrato necesita para su validez, la aprobación del Presidente y Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor General de la República.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en doble ejemplar en la Ciudad de La Chorrera, Provincia de Panamá y República de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Por la Nación,

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Arrendador.

Luis Antonio Sánchez Díaz

Refrendo:

Manuel Balbino Moreno

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industrias.
—Panamá, 10 de diciembre de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P

Ministro de Comercio

e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLA-
DOS NACIONALES (IDAAN)

AVISO DE LICITACION

Programa de Mejoras de Acueducto y
Alcantarillado Sanitario

PRESTAMO BID No. 146-SF/PN

PROYECTO DE ACUEDUCTOS DE
GUARARE Y PARITA

Se recibirán propuestas cerradas en el despacho del Director Ejecutivo del IDAAN, ubicado en Vía Brasil No. 18 Ciudad de Panamá, hasta las 3:00 p.m. del día 25 de febrero de 1971, en el cual serán abiertas y leídas públicamente, para el Proyecto de Acueductos de Guarare y Parita.

Las cantidades aproximadas para el Proyecto de Acueductos de Guarare y Parita son las siguientes:

Tubería de A.C. de 3"	500 ML
Tubería de A.C. de 4"	7,000 ML
Tubería de A.C. de 6"	4,700 ML
Válvulas de Compuerta de 4"	14
Válvulas de Compuerta de 6"	12
Bornas de Incendio o Hidrantes	11
Conexiones Domiciliarias de PVC	
Simples de 1/2"	3,556 ML
Conexiones Domiciliarias de PVC	
Simples de 1"	110 ML
Conexiones Domiciliarias de PVC	
Dobles de 3/4" y 1/2"	50 ML
Cajas de Hormigón para Medidores	750

El Pliego de Cargos podrá revisarse en las oficinas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Copias del Pliego de Cargos podrán obtenerse en las oficinas del IDAAN o por correo al Apartado No. 3204, Panamá 5, República de Panamá, mediante el pago de un depósito de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por cada pliego.

Cualquier información adicional será suministrada por el Departamento de Estudio y Diseño del IDAAN.

Atentamente,

El Director Ejecutivo,

Adón A. Arjona Ch.

Panamá, 18 de enero de 1971.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Gustavo Lara, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a

rezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija Omaira Edith Lara Collado, propuesto por José Carlos Mendoza y su esposa Saturnina Henríquez de Mendoza.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurrencia en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, ocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

UBALDINO ORTEGA R.

La Secretaría,

Dora Leal Palacios P.

L. 301872

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: GLORIA BAEZ ESCOLANO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, NELSON TEJADA AVILA.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 473 y 475 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO.

La Secretaría,

Glady de Grosso

L. 300825

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1073

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Elena Barrios de Delgado, mujer, panameña, mayor de edad, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 7-12-416, casada, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Capitán del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Emilio López, con 30.76 Mts.
Sur: Predio de Valentín Adames, con 30.55 Mts.
Este: Predio de Damián Montenegro, con 13.76 Mts.
Oeste: Calle Capitán, con 30.76 Mts.
Área total del terreno: Trescientos noventa y siete metros cuadrados, con ochenta y nueve centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De la Cruz A.

L. 291938

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 376

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Armando Bonilla Martínez, varón, panameño, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 8-06-780, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Martín Sánchez del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Benito González, con 15.43 Mts.
Sur: Carretera vieja a Puerto Caimito, con 15.10 Mts.
Este: Predio de Cándido Guevara, con 30.90 Mts.
Oeste: Predio de Evelia de Biebarach, con 31.93 Mts.

Área total del terreno: Cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, con cincuenta y dos centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 302093

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 356

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Agudo, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, cedulao 8-129-600, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominada Los Guarabitos del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde construirá una casa distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Badillo y Norma Muñoz, con 11.81 Mts.
Sur: Calle Inconizada, con 11.51 Mts.
Este: Predio de Pablo Díaz, con 22.48 Mts.
Oeste: Predio de María R. Tapia, con 24.47 Mts.

Área total del terreno: Doscientos setenta y dos metros cuadrados, con treinta y dos centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de abril de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 310845

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1076

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Lutgarda Barrios de Solís, mujer, panameña, casada, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 7-26-343, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de William Debier, con	18.23 Mts.
Sur: Calle La Feria, con	18.40 Mts.
Este: Predio de Gaspar Arosemena, con	20.59 Mts.
Oeste: Predio de Florencia Antonia González, con	33.05 Mts.

Area total del terreno: Setecientos diez metros cuadrados, con noventa y nueve centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De La Cruz A.

L. 304022

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1738

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Evidelia Rosa Serrano de Carrera, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Barriada Trapichito No. 1579, cédula No. 3-69-574, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Trapichito del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Rubén McQueen Brown, con	75.90 Mts.
Sur: Calle del Trapichito, con	69.65 Mts.
Este: Predios de Hermelinda de Torralba y Humberto R. De León, con	96.10 Mts.
Oeste: Predios de Luis A. Carvallo, con	47.58 Mts.

Area total del terreno: Cuatro mil doscientos doce metros cuadrados con, cincuenta centímetros (4,212.50).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de diciembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De la Cruz

L. 302070

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1227

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Efraín Mauro Madrid, varón, mayor de edad, soltero, con residencia en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal 9-64-810, en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Trapichito del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa construida distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Guillermina Casco Arias, con	40 Mts.
Sur: Predio de Julio Olmedo, con	40 Mts.
Este: Predio de Felisa Jiménez, con	20 Mts.
Oeste: Calle El Trapichito, con	20 Mts.

Area total del terreno: Setecientos cuarenta y un metros cuadrados, con setenta y cinco centímetros (741.75 mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de diciembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De la Cruz

L. 310847

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1644

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Sodelva Benigna Ureña E., mujer, panameña, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 3-79-976, Profesora, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida de Las Américas del barrio Colón, o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Homero Velásquez y José Rodríguez, con	69.93 Mts.
Sur: Calle 5a. con	58.42 Mts.
Este: Predio de Rosa Velásquez de Escobar	112.27 Mts.
Oeste: Avenida de Las Américas, con	6.43 Mts.

Area total del terreno: Quinientos cuarenta y ocho metros con ochenta y un centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de octubre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. de la Cruz A.

L. 301831

(Única publicación)